

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 329.

El Sr. Gefe político de Burgos con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Por el adjunto Boletin se enterará V. S. de la derrota que sufrió ayer la faccion de Villaescusa la Sombría.

Boletin extraordinario de la provincia de Burgos del miércoles 6 de noviembre de 1848.=Gobierno político de esta provincia.=El Comandante de la Guardia civil de esta provincia D. José Villanueva, Gefe de la quinta columna de operaciones con fecha de hoy me dice lo siguiente:

“Por la premura del tiempo, me concreto á decir á V. S. que despues de una jornada muy penosa sin descanso alguno, me adelanté con la caballería de la columna de mi cargo, siguiendo una huella del enemigo, al que tuve la suerte de alcanzar á cosa de las dos.=Como era de esperar, ha sido derrotada completamente, dejando en el campo una porcion de muertos, y en mi poder 11 caballos y muchas armas y efectos: he tenido además la satisfaccion de no tener pérdida de ninguna clase.”

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para su satisfaccion.

Burgos 6 de diciembre de 1848.=Francisco del Busto.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 7 de diciembre de 1848.=Joaquin Escario.

Núm. 330.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 5 del actual el Real decreto que sigue:

La Reina (q. D. g.) se ha dignado espedir el siguiente Real decreto:

Conformándome con lo que me ha espuesto Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas por el tiempo de siete años, contados desde su ingreso en caja, veinte y cinco mil hombres, correspondientes al alistamiento del año próximo de 1849.

Art. 2.º Las provincias aprontarán el total de este contingente en la proporcion que sirvió de base para las quintas anteriores y que se espresa á continuacion:

Provincias.	Cupo de cada una.
Alava.	144
Albacete.	403
Alicante.	617
Almería.	492
Avila.	295
Badajoz.	675
Baleares.	440
Barcelona.	893
Burgos.	480
Cáceres.	495
Cádiz.	645

Castellon	416
Ciudad Real	577
Córdoba	674
Coruña	866
Cuenca	501
Gerona	426
Granada	790
Guadalajara	340
Guipúzcoa	223
Huelva	261
Huesca	455
Jaen	570
Leon	571
Lérida	323
Logroño	316
Lugo	749
Madrid	789
Málaga	701
Murcia	581
Navarra	474
Orense	682
Oviedo	906
Palencia	317
Pontevedra	685
Salamanca	449
Santander	341
Segovia	288
Sevilla	709
Soria	247
Tarragona	483
Teruel	459
Toledo	592
Valencia	974
Valladolid	394
Vizcaya	238
Zamora	341
Zaragoza	655

Art. 3.º Debiendo anticiparse los plazos que marca la ordenanza de 2 de noviembre de 1837 para las operaciones de la quinta, queda señalado todo el presente mes de diciembre para la formación del padrón general; en los primeros días de enero de 1849 se procederá á la formación y publicación del alistamiento, y á la rectificación de este en el domingo 14 del propio enero y en los días siguientes que se necesiten al efecto, aun cuando no sean festivos; el sorteo general se celebrará el día 2 del inmediato febrero, y el domingo 11 del mismo el acto del llamamiento y declaración de soldados, empezándose el día 15 siguiente la entrega de los quintos en las cajas, la cual se activará de modo que quede terminada en los primeros días de marzo.

Art. 4.º En el alistamiento se anotará la edad de los mozos con la consideración del día 30 de abril de 1849, según lo que determina el artículo 11 de la citada ordenanza y á fin de que cada mozo sea comprendido en la clase á que pertenezca por la edad que deba tener en el dicho día 30 de abril de 1849.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales procederán á distribuir entre los pueblos de sus respectivas provincias el cupo que á estas se designa en el artículo 2.º, con arreglo á lo que prescribe el artículo 45 de la ordenanza; se sujetarán sin embargo al reparto ejecutado para la quinta del presente año de 1848 en el caso en que, por efecto de la variación que hace este decreto en los plazos de las operaciones, no pudieran reunirse con tiempo los extractos de población á que se refieren los artículos 6.º, 7.º y 40 de la misma ordenanza.

Art. 6.º Los Consejos provinciales oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes y decidirán los casos que ocurran, ateniéndose á la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, y á las aclaraciones introducidas por la ley de 4 de octubre de 1846 y demás decretos y Reales órdenes vigentes.

Art. 7.º Se cumplirán en todas sus partes las disposiciones contenidas en los párrafos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de la Real orden que se espació en 21 de octubre de 1846 por el Ministerio de la Gobernación.

Art. 8.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de este decreto para su aprobación. Dado en Palacio á 4 de diciembre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino, el Conde de San Luis.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

En su consecuencia los Alcaldes y Ayuntamientos de los Distritos municipales de esta provincia, procederán inmediatamente á practicar las operaciones preparatorias del sorteo para la quinta que se decreta en el modo y forma que establece el artículo 3.º del preinserto Real decreto, con la circunstancia de que la edad que ha de anotarse á los mozos en el alistamiento y servir para su clasificación, ha de ser la que tubieren el día 30 de abril próximo conforme á la advertencia que se hace en el art. 2.º; cuidando dichas autoridades locales bajo su mas estrecha responsabilidad, de que cada una de las espresadas operaciones se den concluidas el día que se les señala, y de que las copias del alistamiento que han de esponerse al público en los sitios de costumbre, se fijen el 10 de enero próximo cuando mas tarde, permaneciendo espuestas hasta el 14 en que ha de principiar la rectificación; á fin de que con toda regularidad pueda hacerse el sorteo el 2 del siguiente febrero y el 11 del mismo el llamamiento de soldados, para cuyo día ya tendrán noticia del cupo que á cada pueblo corresponda, y el en que lo han de presentar en la Capital para su recepción. Palencia 7 de diciembre de 1848.—Joaquin Escario.

Núm. 327.

El Sr. Director general de obras públicas, con fecha 1.º del corriente me remite el anuncio siguiente.

Esta Dirección general ha señalado el

dia 8 de enero próximo, á las 10 de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instrucción y obras públicas en esta Corte, y en la ciudad de Palencia ante el Sr. Gefe político de la provincia, para el primer remate del arriendo del pontazgo de Aguilar de Campoo y su intervencion de Quintanilla, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad menor admisible de trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veinte y un rs. anuales, en virtud de la Real orden de 11 de noviembre último. = Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del espresado Gobierno político. Madrid p.º de diciembre de 1848.

El que he dispuesto anunciar en el Boletín oficial para conocimiento del público. = Joaquín Escario.

Núm. 331.

Habiéndose fugado de la cárcel de Benavite, en la madrugada del 29 del mes último, los presos cuyos nombres y señas personales se espresan á continuación: encargo á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y dependientes de protección y seguridad pública de esta provincia que en el caso de que se presenten en ella procedan á su captura y los conduzcan con toda seguridad á disposición del Sr. Gefe político de Leon. Palencia 6 de diciembre de 1848. = Joaquín Escario.

Nombres y señas de los fugados.

José Tomas Testa, alto, vestido de pantalon de tela remendada, chaqueta de paño fino usado.

Rosendo Fuente Fria, estatura regular, vestido de pantalon y chaqueta negra vieja.

Manuel Perez, mas alto que los anteriores, vestido de pantalon blanco, y chaqueta como de bayeta azul.

Juan Antonio Iglesias, tambien alto, vestido de pantalon blanco, y chaqueta como de bayeta azul.

Juan Andion y Salvador Macedaque, vestidos de uniforme del canal de Castilla.

Los cuatros primeros son desertores y prófugos del ejército y los otros dos restantes del presidio.

Juzgado de primera instancia de la villa de Nava del Rey y su partido.

D. Santos Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de la Nava del Rey y su partido, de que el Escribano da fé.

Al Sr. Gefe político de la provincia de Palencia,

hago saber: que en la causa que estoy instruyendo por haberse levantado una faccion en sentido carlista la noche del diez y nueve al veinte de noviembre último en el pueblo de San Roman de la Hornija, tengo mandado se dirija á V. S. el presente para que se sirva mandarlo insertar en el Boletín oficial de esa provincia, y encargar á sus Alcaldes y dependientes de protección y seguridad pública la captura y remision á este Juzgado con toda seguridad de Gregorio Peña y Santiago Garcia, vecinos de San Roman, cuyas señas á continuación se espresan, con todos los efectos que en su poder se hallan, rogando á V. S. se sirva acordarlo así, y que evacuado este exhorto lo devuelva á este Tribunal á efectos oportunos. Nava del Rey primero de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Santos Hidalgo. = Por su mandado, Bonifacio Vergara.

Señas de Gregorio Peña.

Edad 28 años, estatura 5 pies, barba lampiña, ojos castaños y pequeños, nariz regular, color bueno, viste calzon, botines, chaqueta y capa de paño negro, sombrero calañés con borlas.

Idem de Santiago Garcia.

Edad como de 32 años, estatura 5 pies y una pulgada, ojos garzos, nariz abultada, barba lampiña, color trigueño, viste calzon corto, chaqueta, botines y capa de paño pardo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Antonio de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido judicial.

Por el presente y su tenor, cito llamo y emplazo por primer edicto á Alejandro Hernandez, natural de Madrid y vecino de Rioseco. Gitano, para que dentro de treinta dias, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, se presente en la cárcel nacional de este juzgado á responder á los cargos que se le hagan en la causa criminal que se sigue de oficio en él, á testimonio del escribano autorizante, en averiguacion de los tres hombres montados y armados que en la tarde del veinte y siete de marzo último robaron en el camino que de Terradillos conduce á Villambroz á Matías Criado y Joaquín Ruiz, vecinos este de esta villa y aquel de la de Villalon, en la cual es procesado dicho Alejandro que se hallaba preso en dicha cárcel de la que se fugó el veinte del corriente, pues si se presentare se le oirá y administrará justicia y no haciéndolo se continuará la causa con los estrados de esta Audiencia en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Saldaña á veinte y siete de noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho. = Antonio de la Cuesta. = Por su mandado, Emeterio de Medina Maudes.

ANUNCIOS.

Administracion principal de fincas del Estado de la provincia de Palencia.

El dia 24 del corriente á las 11 de su mañana se celebrará subasta en arriendo en la Intendencia de esta provincia de una casa, sita en la villa de Dueñas, á la Plazuela del Mercado, número 6, que fue de la cofradía sacramental de ella, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en el arriendo. Palencia 26 de noviembre de 1848.=Sotero Gregorio.

Continúa vacante la secretaría del Ayuntamiento de Valbuena de Rio-pisuerga. Su dotacion consiste en 350 reales pagados de fondos comunes. Los que gusten pretenderla, dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de dicha corporacion hasta el dia primero de enero próximo en que se proveerá.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Santillana de Campos. Su dotacion consiste en treinta cargas de trigo, y ademas un cuarto del mismo grano que pagarán las personas que se rasuren en sus casas una vez á la semana y dos los que se rasuren dos veces. Se proveerá dicha plaza el dia 30 del corriente, las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento de dicha villa, sin cuyo requisito no se las dará curso. Santillana 4 de diciembre de 1848.= P. A. D. A., Apolinar Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

D. Pascual Roussonlieres, dueño y director de la grande fábrica castellana de calderería mecánica; y fundicion de metales de todas clases, situada en Madrid, calle la Paz, número 6, Bazar europeo; y de Juan de Dios, número 3.

Avisa á este respetable público, que encontrándose en las vísperas de marchar de esta provincia con direccion á su fábrica en Madrid, recibirá en el término de 4 ó 5 dias ó bien hasta el once del corriente los encargos correspondientes al prospecto estipulado; mas abajo con que gusten favorecerle prometiendo el buen éxito y perfecta construccion en todas sus obras, como lo tiene acreditado en la mayor parte de españa y del extranjero; y de este muy apreciable público, del cual está muy agradecido, y que por lo tanto desea á

todo trance complacer en todo cuanto le sea posible.

El corresponsal y encargado de dichos efectos es el Sr. D. Ruperto Solperez, platero diamantista, calle mayor, portal del círculo, Palencia. En dicho establecimiento, están á la vista del público algunas obras en depósito de varias clases; y prospectos detallados.

Introduccion en españa de varias construcciones, máquinas, y toda clase de aparatos destilatorios á continuacion ó sin ella para aguardientes, espíritus de vino, de 37 á 38 grados y licores de cualquier graduacion de los mejores inventores conocidos: habiendo hecho hoy dia modificaciones á la mayor parte de ellos, surtiendo efectos prodijiosos.= Tambien se construyen ambulantes portátiles sobre carros de dos y cuatro ruedas y de á lomo, sobre bestias, para aguardientes, espíritus de los grados que se quieran. Nuevos aparatos de brisas orujos estrayendo aguardiente limpio y libre de impureuma. Aparatos de escencias de anis, de treventina, ó aguaras de los mas modernos. Alambiques de baño-maría de varias formas y buen gusto, para aceites esenciales y licores; construcciones pirotécnicas en cocinas económicas, caloríferos, recipientes y demás. Herrería, cerrajería, fabricacion de chimeneas y estufas de lujo y nuevos modelos. Caloríferos al vapor de varias clases, y nuevas construcciones, refinadurias, fábricas de azúcar, hilanderías, lavaderos, javonerías, establecimientos de baños con un 40 por 100 de economia de combustible de un nuevo método etc. Baterías de cocina completas al estilo de París y demas naciones, bombas y norias de nuevo sistema para riego de jardines, terrenos de labranza, casas particulares; fábricas, etc. Bombas de incendios, ajuares de todas clases de hierro como hornillos, parrillas, ollas para tropa y demas corporaciones, tubos de hierro para chimeneas de nueva planta estrayendo enteramente todo el humo de las habitaciones, tornabrochas de varias formas, moldes de pastelería, estampados de todas clases, platillos y pesos para mostradores etc. Gran surtido de metales en llaves de varios tamaños y buen gusto: adornos candelabros, llamadores, candeleros, palmatorias, escribanías, belones, candiles, cacillos, chufletillas, etc. Cajas de dibujo, calderas de vapor para adoptar á cualquier industria. Idem de salitre, de cerbezas, de tintes y muchas mas piezas que por ser su enumeracion muy prolija no se detallan, etc. y todo cuanto pertenece á los ramos de calderería mecánica, fundicion de metales, herrería, cerrajería, construcciones pirotécnicas y construccion de máquinas etc. etc. Tambien se compran y cambian to la clase de metales como cobre, metal, bronce, estaño, plomo, cin, hierro y demas usados.

Se promete la perfeccion, y equidad en los precios saliendo responsables de los buenos resultados de todo cuanto se encargue.

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.